



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.796.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 196460/0 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05369-1; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte mediante Resolución CNRT (I) N° 2842/04 de fecha 27/12/04 ha hecho lugar a la solicitud municipal de habilitar un paso a nivel en intersección Avda. José María Williner con vías FFCC Belgrano (progresiva ferroviaria Km. 58,942 del Ramal CC4), y ocupar la propiedad ferroviaria lindera con una de las calzadas; todo ello bajo condiciones que la Municipalidad de Rafaela deberá atender en caso de reactivación del ramal ferroviario.

Que el pedido trata sobre un cruce con visibilidad insatisfactoria de acuerdo a los aspectos normados por las reglamentaciones ferroviarias Resolución SETOP N° 7/81 y Decreto N° 747/88, correspondiendo con criterio estricto su apertura con señalización activa.

Que no obstante lo precedente, el ramal ferroviario en cuestión se encuentra inactivo desde hace tiempo y sin perspectivas de reactivación a corto plazo, por lo que la Comisión entiende que la señalización activa puede diferirse hasta el momento de su reactivación, si ello ocurre; debiendo existir un compromiso municipal en tal sentido.

Que desde el punto de vista municipal, la eventual señalización activa de este nuevo paso no constituye un compromiso aislado, debiéndose la considerar como integrada a la solución a llevar al cruce lindante e inmediato en Bvar. Hipólito Irigoyen.

Que en éste – existente desde hace años – la puesta en servicio de la línea férrea obligará a una reconsideración de sus condiciones de habilitación, por modificación de sus variables originales y consecuente índice de riesgo, comprendiendo tal revisión todo el sector, en el que estará incluido el nuevo cruce en cuestión.

Que con relación a la cesión con carácter precario de terreno de propiedad ferroviaria a ocupar con una de las manos de Avda. José María Williner, esta figura legal resulta justificada en razón del derecho del ferrocarril de reocupar los terrenos si así fuera procedente en función de sus necesidades operativas y comerciales, y razonable su aceptación en estas condiciones por parte de la Municipalidad de Rafaela.

Que por delegación corresponde a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en carácter de persona jurídica la responsabilidad de las autorizaciones de la Línea de Ferrocarril y al Concejo Municipal de Rafaela la aceptación de las condiciones establecidas para la parte vial. (SETOP 7/81 – Capítulo 9 – Responsabilidades).

Sr. CARLOS BÖRGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1º)** Ratifíquese el compromiso de la Municipalidad de Rafaela de hacerse cargo de la instalación de la señalización activa del cruce autorizado mediante Resolución N° 2842 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de fecha 27 de diciembre de 2004.-
- Art. 2º)** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su promulgación.-
- Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiséis ///
días del mes de mayo de dos ///
mil cinco.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela